



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – N° 93
(Antes Ordenanza 2418/08)

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL SOBRE CÓMO Y DÓNDE SE DEBE ESTACIONAR CUANDO ME DEJAN O BUSCAN DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Programa de Educación Vial sobre Cómo y Dónde se Debe Estacionar Cuando me Dejan o Buscan de la Escuela, destinado a los directivos, docentes, niños, adolescentes y padres de los siguientes Establecimientos Educativos:

- a) Instituto Santa María - Buenos Aires 1725, entre San Martín y Bolívar;
- b) Instituto Roque González - Colón 2028 (ex 430);
- c) Colegio Madre de la Misericordia - Tucumán 77;
- d) Instituto Cooperativo de Educación (ex Mundo Niño) – Bajada Vieja 1477;
- e) I.P.E.S.M.I. - Salta 1968;
- f) Centro Educativo de Nivel Secundario Rosa Guarú – Belgrano 1772;
- g) Colegio Posadas Moderno N° 034 – San Luis 1962;
- h) Centro Educativo Alas y Raíces - Santa Fe 1748;
- i) Instituto Lisandro de la Torre - Rivadavia 1869;
- j) Escuela Provincial N° 1 Félix de Azara - La Rioja 127;
- k) Escuela Provincial N° 4 Fraternidad- Salta 578;
- l) Escuela Provincial N° 43 Reino de España – Ayacucho 1205;
- m) Escuela Provincial de Comercio N° 6 – Ayacucho 1441;
- n) E.P.E.T. N° 37 Benjamin Matienzo (Ex Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico) – Jujuy 1459;
- ñ) Centro de Educación Polimodal N° 4 – Ayacucho 2165;
- o) Escuela Normal Superior Estados Unidos del Brasil - Belgrano 515, entre calles 25 de Mayo y 3 de Febrero;
- p) Escuela Superior de Música – Colón y avenida Roque Pérez;
- q) Colegio Provincial N° 1 Martín de Moussy - San Lorenzo 2199;
- r) E.P.E.T. N° 2 Eva Duarte de Perón - Junín 2360.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

CAPÍTULO II

CONCIENCIA VIAL PARA UN TRÁNSITO SEGURO

ARTÍCULO 2.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y a través de la Secretaría que corresponda, la campaña de educación vial denominada Conciencia Vial Para Un Tránsito Seguro.

ARTÍCULO 3.- Destínase la campaña creada en el Artículo 2 a los estudiantes de los Establecimientos Educativos de los niveles secundario, terciario y/o universitario de la ciudad de Posadas, como así también, a todos los habitantes de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- La presente campaña vial tiene los siguientes objetivos generales:

- a) corregir las malas costumbres de los peatones y enseñarles a cruzar la calle por las esquinas, esperar el cruce sobre la vereda y no sorprender a los conductores con actitudes imprudentes;
- b) enseñar a los conductores a respetar al peatón cuando tiene prioridad de paso, ya sea en las esquinas, como en las sendas peatonales;
- c) crear en los adolescentes conciencia vial desde temprana edad con el objeto de evitar futuros conductores riesgosos en la sociedad posadeña.

Para ello se promueve y organiza el cumplimiento de las disposiciones expresadas en la Ley XVIII - N ° 29 (Antes Ley 4511);

- d) crear en los ciudadanos el respeto por los semáforos, el uso del cinturón de seguridad, las velocidades reglamentarias y el respeto de las señalizaciones viales.

ARTÍCULO 5.- La campaña tiene las siguientes modalidades, a saber:

- a) para alumnos de Establecimientos Educativos del nivel secundario: se deben dictar charlas y talleres organizados a tal efecto por la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal que sea competente;
- b) para la sociedad en general: el Departamento Ejecutivo Municipal debe tener a su cargo la distribución de folletería informativa, publicidad radial y televisiva.

ARTÍCULO 6.- Cumpliméntese lo dispuesto en la Ley XVIII - N ° 29 (Antes Ley 4511), mediante la organización periódica de cursos especiales de enseñanza vial destinados a los



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

funcionarios que tengan a su cargo la aplicación de la ley provincial antes mencionada y la comprobación de faltas, con el fin de que apliquen eficazmente dicha ley y cumplan fielmente sus objetivos.

ARTÍCULO 7.- Cumplimentese lo dispuesto en la Ley XVIII - N ° 29 (Antes Ley 4511). Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección competente, debe colaborar con el Consejo Provincial de Seguridad Vial en la implementación regular de un curso básico teórico y práctico, destinado a los aspirantes a obtener su licencia de conductor sobre legislación del tránsito, conducción, señalamiento, modos de prevenir accidentes, conocimiento del instrumental e información del vehículo acorde con la licencia habilitante. El curso es de carácter gratuito y obligatorio. El dictado debe estar a cargo de la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia, autoridades comunales correspondientes y/u otros organismos públicos que tengan intervención en la materia y cuya competencia establece la reglamentación. Puede autorizarse el dictado del presente curso en Establecimientos Educativos privados. El examen final es tarea indelegable de la autoridad de aplicación. Su aprobación es condición necesaria para la obtención de la licencia de conductor. La reglamentación establece los requisitos que deben reunir los Establecimientos Educativos privados para el dictado del mencionado curso. Se deben instrumentar además, cursos sobre seguridad vial y tránsito destinados a funcionarios, ciclistas y otros que determine la reglamentación. Estos cursos son de carácter gratuito.

CAPÍTULO III

MES DE LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

ARTÍCULO 8.- Dispóngase, en el mes de junio de cada año, la realización de campañas municipales destinadas a todos los habitantes de Posadas y sus visitantes, que tienen por finalidad educar a peatones y conductores en materia vial.

ARTÍCULO 9.- Establécese que en el Mes de la Prevención y Educación Vial, desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, se organicen distintas acciones que permitan comunicar conocimientos generales sobre seguridad vial y tengan como destinatarios a todos los alumnos de las escuelas y colegios posadeños.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 10.- Organícese en colaboración con directores y docentes de los Establecimientos Educativos, la selección de alumnos que oficien de auxiliares de educación vial, cuya tarea es asistir a los agentes municipales de tránsito en inmediaciones de las escuelas, en la ordenación del tránsito peatonal y vehicular en los horarios de ingreso y egreso.

CAPÍTULO IV

EDUCACIÓN VIAL PARA PEATONES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 11.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la campaña de educación vial denominada Educación Vial Para Peatones en Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 12.- Destínase la campaña creada en el Artículo 11 a todos los habitantes de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 13.- La presente campaña vial tiene, entre otros, los siguientes objetivos generales:

- a) propiciar, proporcionar y fomentar una actitud generalizada de respeto y concientización de los derechos y deberes del peatón en la vía pública;
- b) corregir las malas costumbres de los peatones al momento de cruzar la calle;
- c) fomentar la correcta utilización de las sendas peatonales y del cruce por las esquinas, y la eliminación de actitudes imprudentes de los peatones que puedan generar accidentes viales;
- d) crear en los ciudadanos el respeto por los semáforos y las señalizaciones viales.

ARTÍCULO 14.- La campaña de educación para peatones se hace efectiva a través de la reproducción en las unidades de transporte urbano de pasajeros, como así también en todos los establecimientos públicos, oficinas públicas y/o cualquier otra institución de la ciudad de Posadas con atención al público que cuente con televisores en los espacios de espera, de material audiovisual referidos a los derechos y obligaciones de los peatones.

ARTÍCULO 15.- Determinase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 16.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción de convenios de colaboración para la realización de la presente campaña con instituciones provinciales y/o municipales, públicas y/o privadas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad que crea conveniente, a los efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas para la realización de la campaña creada por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Invítase a los establecimientos privados, cualquiera sea su rubro, a reproducir el material audiovisual referido a los derechos y deberes de los peatones, el cual pueden adquirir gratuitamente en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los fines de colaborar con la presente campaña de concientización vial.

CAPÍTULO V

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, EN EL DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DEL TRÁNSITO

ARTÍCULO 18.- Institúyase en el ámbito de la ciudad de Posadas, una Campaña de Concientización y Sensibilización en Seguridad Vial, en el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas del Tránsito, a llevarse a cabo el tercer domingo del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 19.- El fin inmediato de la presente, apunta a la adquisición de hábitos de conducta, sumados a las permanentes capacitaciones que le permitan al ciudadano como usuario de la vía pública acomodar su comportamiento a las normas, reglas y principios del tránsito vigente, buscando alcanzar como en otros países, un rápido y sostenido cambio de conductas que se prolongará e irá acrecentándose en el tiempo.

ARTÍCULO 20.- Son objetivos de la presente:

a) objetivos generales: concientización y sensibilización de la población en seguridad vial.

b) objetivos específicos:

1) crear conciencia clara y firme sobre los derechos y deberes en la vía pública para la seguridad individual y colectiva;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2) informar sobre las normativas en vigencia en materia de tránsito, Ley Z-1982 (Antes Ley 24.449) -Ley Nacional de Tránsito-, su modificatoria Ley Z-3044 (Antes Ley 26.363) y ordenanzas municipales;
- 3) mejorar la conducta vial en todas sus facetas;
- 4) concientizar a los adultos respecto a su condición de ejemplo para las siguientes generaciones;
- 5) disminuir las consecuencias de los accidentes viales, mediante la concientización: conducción a la defensiva, criterio de utilización de los dispositivos de seguridad;
- 6) sensibilizar a la población respecto a las consecuencias de los siniestros viales.

ARTÍCULO 21.- Son actividades de la presente:

a) amplia difusión a través de los distintos medios de comunicación masiva, redes sociales y en la vía pública:

1) spots publicitarios: alcohol, velocidad, uso de dispositivos de seguridad pasivos (casco y cinturón) y distracciones (teléfono celular y otros);

2) distribución de folletos y colocación de afiches (mismos tópicos que inciso a) subinciso 1);

b) continuar con actividades de capacitación y concientización en Establecimientos Educativos, municipios, organismos y empresas, invitando a sumarse al proyecto a los organismos e instituciones que cuenten con capacitadores;

c) espacio físico: el evento se debe realizar en el cuarto tramo de la Avenida Costanera:

1) colocación de stand de organismos e instituciones involucrados en la prevención de siniestros que se sumen a la iniciativa;

2) acto conmemorativo en Memoria a las Víctimas del Tránsito;

3) obra de títeres para niños y de teatro para adultos (relacionadas a la prevención, concientización y sensibilización);

4) funcionamiento de un parque vial infantil;

5) participación de Bandas de Música Municipal, Orquesta Lírica de la UNaM, y artistas locales que se sumen (respetando el sentido del evento);

6) distribución de remeras, gorras, y souvenirs del evento (con inscripciones alusivas - a cargo de organismos, instituciones y empresas);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

7) suelta de globos (para lo que se debe invitar a familiares de víctimas a escribir el nombre de los fallecidos en siniestros viales), con toque de minuto de silencio a cargo de las bandas de música presentes.

ARTÍCULO 22.- Invítase a participar del mismo a la ONG -Estrellas Amarillas y Madres del Dolor-, ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial), DNV (Dirección Nacional de Vialidad), DPV (Dirección Provincial de Vialidad), Ministerio de Gobierno de la Provincia, Ministerio de Educación (especialmente Tecnicatura Superior en Seguridad Vial), INFOGEP (Instituto de Formación para la Gestión Pública), RePaT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito), Salud Pública, GN (Gendarmería Nacional), y demás organizaciones que nuclean a las Compañías de Seguro, Estaciones de Servicio, Concesionarias de Vehículos, Empresas de Transporte (de carga y pasajeros), Automóvil Club Argentino, a fin de colaborar y ser partícipes de dicho evento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Tránsito tiene a su cargo el dictado de charlas educativas, la entrega de material instructivo y mapa indicativo de los lugares aptos para estacionar alrededor de cada uno de los Establecimientos Educativos mencionados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 24.- Elévese la presente ordenanza a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones a fin de impulsar en los diferentes municipios de la provincia, iniciativas similares.

ARTÍCULO 25.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, disponga las partidas presupuestarias necesarias, a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 26.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Tránsito y/o secretaría que corresponda, efectúe las gestiones necesarias a fin de llevar adelante la campaña instituida por el Artículo 18.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.